

Agua potable y saneamiento básico en Colombia: importancia, contexto contractual y acciones en lucha contra la corrupción¹

Carlos Ernesto Oviedo García²
Gisette Carolina Benavidez³

Resumen

El documento elaborado en este ejercicio, destaca y resalta la importancia del acceso al agua potable y saneamiento básico en Colombia, relacionando su impacto en la salud pública y la calidad de vida.

En Colombia, la gestión de los recursos de agua potable y saneamiento básico, normativamente es responsabilidad de los entes territoriales, con apoyo financiero y técnico del gobierno nacional; Sin embargo, la corrupción es un problema significativo que afecta la eficiencia y calidad de los servicios, además de los efectos directos sobre la población, en este mismo sentido se expone un contexto sobre la contratación pública en Colombia, resumiendo la normatividad existente.

Posteriormente se aborda los procesos de anticorrupción con el fin de analizar la implementación de documentos tipo, logrando un avance muy importante para estandarizar y mejorar los procesos de contratación, especialmente en el sector de agua potable y saneamiento básico; y finalmente se muestra que, a pesar de los avances, surgen muchos desafíos en áreas que requieren mejoras o ajustes para lograr una implementación más efectiva y reducir la corrupción en la contratación pública, especialmente en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Palabras clave: agua potable, saneamiento básico, corrupción, anticorrupción

Abstract

The document prepared in this exercise highlights the importance of access to drinking water and basic sanitation in Colombia, relating its impact on public health and quality of life. In Colombia, the management of drinking water and basic sanitation resources is the normative responsibility of the territorial entities, with financial and technical support from the national government; However, corruption is a significant problem that affects the efficiency and quality of services, in addition to the direct effects on the population, in this same sense a context on public procurement in Colombia is exposed, summarizing the existing regulations.

subsequently, anti-corruption processes are addressed in order to analyze the implementation of standard documents, achieving a very important advance to standardize and improve contracting processes, especially in the drinking water and basic sanitation sector; and finally it is shown that, despite from the advances, many challenges arise in areas that require

¹ Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Especialista en Contratación Estatal.

² Estudiante programa de Especialización en Contratación Estatal. Universidad Santo Tomas – Sede Bucaramanga.

³ Director Artículo científico, Universidad Santo Tomas – Sede Bucaramanga.

improvements or adjustments to achieve more effective implementation and reduce corruption in public procurement, especially in the drinking water and basic sanitation sector.

Keywords: drinking water, basic sanitation, corruption, anti-corruption

Introducción

El documento "Agua potable y saneamiento básico en Colombia: derechos, inversiones y lucha contra la corrupción" destaca la importancia del acceso al agua potable y al saneamiento básico en Colombia, subrayando su impacto en la salud pública y la calidad de vida. Se analiza la responsabilidad normativa de los entes territoriales en la gestión de estos recursos, con apoyo del gobierno nacional, y se aborda el problema significativo de la corrupción que afecta la eficiencia y calidad de los servicios. Además, se examinan los procesos de contratación pública y las medidas anticorrupción implementadas para mejorar la transparencia y eficiencia en el sector. El documento también resalta los avances y desafíos en la implementación de políticas y recursos destinados a garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia.

Sobre el agua potable y el saneamiento básico

Para iniciar este escrito se constituye que el agua potable se define como aquella que es apta para el consumo humano y el saneamiento básico se define como el conjunto de acciones para realizar la gestión o el manejo de las aguas residuales y los residuos sólidos, con el fin de mantener condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

El acceso al agua potable y al saneamiento básico, se refiere a una importancia vital para la población mundial, ya que influye directamente en la salud pública, la calidad de vida, la industria, la economía, entre muchos aspectos más, es por esto que se establece como un derecho humano fundamental, así lo definió la Asamblea General de las Naciones Unidas (2010), además lo prioriza como esencial para la vida, la dignidad y para la realización de otros derechos humanos, como también responsabiliza a los estados en la protección de este derecho e induce y exige a destinar y proporcionar recursos tanto financieros como humanos, para la protección de los mismos.

En un informe elaborado por la Corporación Andina de Fomento CAF (2023), denominado Agua segura y saneamiento para una vida sana, destaca que mejorar el acceso al agua potable y saneamiento básico tiene un impacto significativo en la reducción de enfermedades en la población infantil, como por ejemplo la diarrea, la cual según este informe, es la segunda causa de mortalidad infantil, con una tasa de 0,64 muertes anuales por cada 1.000 niños nacidos vivos; también asegura este informe, que una mejora en el acceso a agua potable, reduce la incidencia de la diarrea a la mitad y en el caso de saneamiento básico con la conexión a la red de alcantarillado, el riesgo de contraer diarrea en los niños, se reduce en un 40%. Este informe también establece que un déficit en el acceso a agua y saneamiento básico, también incide directamente en la enfermedad en adultos, relacionándose además de la diarrea con enfermedades respiratorias, desnutrición, malaria, entre otras.

En unos apartes del mencionado informe la Corporación Andina de Fomento CAF (2023) expresa que: “los impactos del acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento, y del uso de buenas prácticas de higiene, no se limitan a la salud, sino que también influyen en la reducción de la pobreza, el hambre y las desigualdades” (p. 6)

Es indiscutible que la salud pública de las comunidades, dependen del acceso al agua potable y saneamiento básico, entendiendo la salud como un componente integral que no solo depende de enfermedades, es así que la Defensoría del Pueblo (2005), expresó que: “en la actualidad, el concepto que reducía la salud a la ausencia de enfermedad ha sido superado y, en consecuencia, las acciones sanitarias se dirigen a la promoción de la salud y la prevención y tratamiento de las enfermedades.” (p. 1), así también la Organización Mundial de la Salud (2014) establece que “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”(p.1)

Con el fin de proyectar una visión transformadora para una sostenibilidad ambiental y social, la Organización de las Naciones Unidas (2018) publicó la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, lo cual es una herramienta de planeación de los estados y gobiernos destacando 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y una agenda en un horizonte de tiempo delimitado para su integración, implementación y medición, con el fin de lograr sostenibilidad en aspectos cruciales como la pobreza, la salud, el crecimiento económico y muchos más.

En específico el Objetivo de desarrollo sostenible Numero 6, según las Naciones Unidas (2018): se titula: “garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”; en el cual se determina las metas a cumplir, para el aseguramiento del acceso, optimizar la calidad del agua, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, protección de los ecosistemas y cooperación en toda la gestión.

En Colombia el Plan Nacional de Desarrollo denominado Colombia Potencia Mundial de la Vida, plantea en su estructura, además de sus metas, una articulación y alineación con los objetivos de desarrollo sostenible, logrando que con la materialización del plan se logre el cumplimiento de los objetivos.

Sobre el objetivo número 6 referente al agua potable y saneamiento básico, se destacan en el plan de desarrollo nacional, componentes ambientales como lo es el ordenamiento territorial alrededor del agua, el tratamiento de aguas residuales, gestión del agua y el saneamiento con las comunidades y asociaciones comunitarias, además de correlaciones en muchos más programas.

Es evidente que para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y de los planes de desarrollo nacional y territoriales en Colombia, se asigna recursos económicos importantes en Colombia existe la descentralización administrativa, es por esto que la responsabilidad de la gestión del sector de agua potable y de las soluciones para el saneamiento básico, son de los entes territoriales, sin embargo, la nación ha seguido apoyando con asistencia y financiación de infraestructura, a través de diferentes instituciones de orden nacional, como son el Ministerio de Vivienda y más específico el Vice ministerio de agua y saneamiento básico, el Ministerio de Ambiente, como también el Banco Agrario, la diferentes Agencias, el Sistema

General de Regalías, el Departamento de Prosperidad Social, entre muchos más que ejecutan programas y proyectos sobre el tejido social de nuestro país, con respecto al sector agua potable.

Es conocido ampliamente que, a través de la nación, los entes departamentales como los planes departamentales de agua y los entes municipales a través de los prestadores de servicios públicos y los recursos del sistema general de participaciones, destinan los recursos para ampliar la cobertura, mejorar la calidad y asegurar la continuidad de los servicios.

En un informe elaborado por el área de investigaciones de Corficolombiana (2024), establece que:

Se requiere invertir 1,7% del PIB global por año hasta 2030 en agua potable y saneamiento para alcanzar los ODS de agua y la inversión actual es apenas 1,1% del PIB. Sin embargo, existe un creciente apetito global, público y privado, por invertir en el sector de agua potable y saneamiento. (p.1)

Exponiendo que los recursos destinados son insuficientes y que cada día será necesario mayor inversión en el sector, para lograr un panorama óptimo en acceso a agua potable y saneamiento básico y por ende todos los beneficios que esto conlleva sobre la humanidad.

Corficolombiana (2024), en el informe mencionado anteriormente también expresa:

En los últimos 40 años, Colombia ha avanzado significativamente en el acceso a agua y saneamiento, pasando de una cobertura de acueducto del 57,8% en 1985 a 88,9% en 2022, mientras que la cobertura de alcantarillado pasó de 47,1% a 75,4% en el mismo periodo, evidenciando un reto grande para superar las dificultades y disminuir la brecha existente. (p.1)

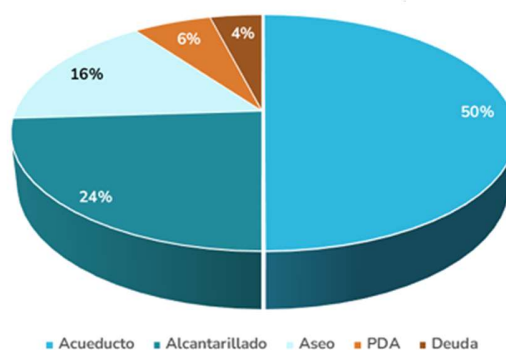
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2023), informó que:

Se tiene que la participación del sector de agua potable y saneamiento básico en los recursos del SGP para la vigencia 2023 ascendió a 2,8 billones de pesos, de los cuales \$452 mil millones corresponden a los 32 departamentos y 2,385 billones a los 1.103 municipios del país. (p.1)

Además de las asignaciones anuales, se tienen los recursos disponibles de vigencias anteriores, lo cual también se configura en recurso de ejecución.

En el informe mencionado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2023), destaca que:

Las cifras permiten igualmente evidenciar que estos municipios invierten principalmente en actividades elegibles de gasto relacionadas con el servicio público domiciliario de acueducto, seguidas de actividades relacionadas con los servicios públicos de alcantarillado y aseo. Igualmente, la mayor parte de los recursos comprometidos están destinados a actividades relacionadas con el otorgamiento de subsidios y la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. (p.1)

Figura 1. *Uso de los recursos del SGP-APSB vigencia 2023*

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES 2023. Cálculos MVCT

En este sentido, podemos demostrar que los recursos destinados al sector agua potable y saneamiento básico tienen diferente destinación, sin embargo, se destaca la gran cantidad de recursos que se invierten en obras de infraestructura de acueducto, alcantarillado.

Aquí surge la necesidad de realizar una correcta inversión de los recursos, con el fin de que los beneficios sean reales en la comunidad, esta situación no es fácil y conlleva un esfuerzo gigante para el monitoreo, seguimiento y control desde las entidades, evitando así los desvíos e irregularidades en el manejo de las inversiones.

En países como Colombia existen gran riesgo por corrupción, que producen una incorrecta inversión y por consiguiente deficiencias en los propósitos, objetivos y metas del sector agua potable y saneamiento básico, amplificando así las consecuencias y riesgos sobre la población en cuestiones de salud, calidad de vida y progreso económico.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PUDO), (2011), en un documento sobre la lucha contra la corrupción en el sector de agua, expresa que la corrupción afecta muy gravemente a los sectores más vulnerables de la población, aumentando los costos de los servicios públicos y afectando la calidad de agua potable y la disposición de aguas residuales; en este documento también identifica varios tipos de corrupción que afectan al sector, destacándose el uso indebido de los fondos disponibles, la manipulación de licitaciones públicas y procesos de contratación, mala planeación e inversiones sin priorización, así mismo recomienda en el documento tomar medidas anticorrupción, como lo es ejercer mayor supervisión desde las entidades del gobierno y la sociedad civil, esta última con la participación activa de veedurías, también recomienda implementar mejores prácticas de contratación estatal, garantizando los principios explícitos de la normatividad vigente las consecuencias sobre como la corrupción afecta el sector de agua, presentadas en el informe mencionado se pueden resumir así:

- Mayor costo en el acceso a agua por transporte.
- Menos obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y menor mantenimiento a las mismas.
- Menor cobertura, calidad y continuidad en redes de servicio público de acueducto y alcantarillado.

- Uso indebido del recurso hídrico, prevaleciendo el uso agroindustrial al de consumo humano.
 - Contaminación de las fuentes.
 - Consumo de aguas contaminadas que afectan mayormente a los niños y mujeres de familias vulnerables, aumentando enfermedades de los menores y tasas de mortalidad.
- Este documento tipo informe, según PUDO (2011) expone:

La corrupción puede llegar a aumentar los costos de la construcción de infraestructura de agua hasta en un 40 por ciento, lo que implica que serían necesarios 12 millones adicionales por año para alcanzar la meta del ODM sobre agua potable y saneamiento. (p. 21).

Por consiguiente, se debe abordar obligatoriamente las medidas anticorrupción que puedan ejercerse sobre toda los pasos o actividades en la gestión gubernamental de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico.

El ya mencionado informe del PUDO (2011), menciona que las medidas o la lucha anticorrupción genera impactos como la inversión eficaz y eficiente de los recursos, mayor equidad en la distribución de los subsidios, así mismo en una redistribución de los costos generados con la prestación de los servicios públicos, también establece que es necesario medir los impactos de la lucha contra la corrupción y definir indicadores que lo permitan; uno de los indicadores expuestos en el documento se refiere a los precios de contratación, (PUDO) (2011) expresando que:

El uso de rangos de precios de contratos similares a los precios de referencia estimados en un proceso de adquisición puede indicar cierto grado de complicidad, ya sea mediante el pago de sobornos a funcionarios o por la manipulación de las licitaciones de las empresas supuestamente competidoras. (p. 21).

En conclusión, de lo anteriormente mencionado con respecto al Sector de agua potable y saneamiento básico, los recursos y fondos destinados, la corrupción presente y las medidas para combatirla, se analiza la situación en Colombia, específicamente sobre las compras públicas en el sector, además de medidas anticorrupción que puedan ser efectivas en el ejercicio de la contratación pública. El Consejo Privado de Competitividad (2019) expresa:

Se pudo identificar que en Colombia el tipo de corrupción más denunciado, a través de los medios de comunicación, corresponde en su inmensa mayoría a la corrupción administrativa con un 73 %, seguida de un 9 % de casos reportados relacionados con corrupción privada y un 7 % de corrupción judicial. Por su parte, al analizar la naturaleza de la corrupción pública, se destaca que el 37 % de los delitos identificados se llevaron a cabo en el ámbito de la contratación pública. (p. 21).

Contexto de la contratación estatal en Colombia

En Colombia las compras públicas para la adquisición de bienes y servicios están reguladas, esencialmente por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y para el sector de servicios públicos la ley 142 de 1994. La contratación pública en Colombia se ha encontrado en una constante evolución jurídica desde la época colonial, época en que los recursos públicos carecían

de regulaciones. Toda vez que, dicha administración se diera de manera voluntaria por los gobiernos de turno.

Es así que nace la gran necesidad de normalizar los procesos de contratación pública y de crear una metodología formal que reglamente la compras y adquisiciones de bienes y servicios con recursos públicos, Como lo menciona Restrepo (2020), surgió la ley 53 de 1909, aquella que introdujo aptitudes contractuales del Estado, tales como la cláusula penal pecuniaria y la caducidad contractual.

Es esta ley aquella que incorporo un control más regulado con relación a la contratación estatal, creando de igual manera, principios de transparencia frente al uso de recursos públicos.

A raíz de dichas necesidades de crear mayores garantías y regulaciones en la contratación estatal, es en el año 1976 cuando se expide el primer estatuto de contratación mediante el Decreto 150 de 1976. Sin embargo, este fue derogado por el Decreto 222 de 1983, el cual fue expedido con la finalidad de crear la clasificación de los contratos administrativos e incorporando principio de igualdad de oportunidades.

Es en 1991, con la Constitución Política de Colombia donde se refuerzan el principio de transparencia y de participación ciudadana. Como lo menciona Valencia (2021):

Es esta constitución aquella que genero la necesidad que crear un estatuto enfocado en la contratación pública. Dando lugar a la expedición de la ley 80 de 1993, buscando otorgar mayor autonomía a las entidades estatales frente a sus recursos, permitiendo así, contratar los bienes y servicios, basándose en principios generales. (p. 178).

Como lo menciona Gorbaneff (2002), “la ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines y la prestación de los servicios sociales, gracias a la participación de los particulares, los cuales obtienen utilidades al desarrollar y cumplir con estos fines”. (p. 400)

Breve resumen de nuestro estatuto de contratación la ley 80 de 1993 y sus posteriores complementos y modificaciones

Esta ley es denominada como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, que fue promulgada el 28 de octubre de 1993 y entró en vigencia el 1 de enero de 1994, en esta norma se establece la regulación para los contratos que celebran las entidades públicas y los principios fundamentales de la contratación pública, tales como la eficacia, responsabilidad y transparencia.

Este documento se estructura en su contenido con la exposición de su Objeto con la regulación de los contratos de las entidades estatales, definiendo también qué se entiende por entidades estatales, servidores públicos y servicios públicos; así también define cuales son los fines de la Contratación Estatal, los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas, establece la definición de capacidad para contratar como también el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades detallando algunas circunstancias en las que no se podría participar en procesos de contratación o celebrar contratos con el Estado.

Un buen aporte de la ley mencionada es la definición de todos los contratos estatales, como, por ejemplo: contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, y fiducia pública, entre otros, estableciendo también las características o causales de nulidad de los contratos y algunos de sus efectos.

La norma también especifica las responsabilidades de las entidades, servidores, contratistas, interventores, consultores y asesores que participan en los procesos y ejecución de contratos, la solución de controversias promoviendo la agilidad y atención directa de controversias con mecanismos existentes como la conciliación o el arbitramento.

La norma también expresa quien ejerce el control y vigilancia del cumplimiento de la ley, mencionando al Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades de control.

Es muy importante destacar en el contenido de la ley 80 del 1993 los principios de la Contratación Estatal, de los cuales se destacan los principios de transparencia, economía y responsabilidad en las actuaciones contractuales. Con estos principios se pretende generar una selección objetiva al momento de la, según Márquez (2007) “La ley 80 de 1993 es el elemento articulador del problema de la corrupción en la contratación administrativa y relacionada con dos asuntos que, aunque diferentes poseen interdependencia, la rigidez del sistema presupuestal y el sistema contractual” (p. 101).

Es así, como esta ley ha generado un gran impacto, no solo en la regulación frente a la contratación pública, sino también minimiza los riesgos de corrupción de dichas contrataciones, Siendo esta ley una pieza fundamental en el derecho administrativo colombiano y su evolución.

En la ley 80 de 1993 se encuentran tipificados aquellos principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales y de quienes intervienen y participan en estas, Es importante resaltar que, cada actuación contractual debe garantizar y desarrollar los principios de economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y todo aquel principio que se encuentre en la mencionada ley y en la Constitución Política de Colombia.

Según Güechá (2017):

El Estatuto de Contratación Pública, en su normativa a enriquecido a la contratación estatal de aquellos principios para abordar todas las actuaciones dentro de los procesos de contratación, desde la selección hasta su liquidación. Siendo esta regulación la manera más acertada para garantizar los principios y generar una armonía contractual. (p. 9)

Uno de los Principios que se trata en la ley mencionada. es el principio de la transparencia, el cual establece que todas las actuaciones que se generen dentro del proceso de contratación pública, deben garantizar acceso a la información y evitar todo tipo de favorecimiento indebido.

Dicho principio se encuentra debidamente tipificado en el artículo 24 de la ley 80 (1993), donde destaca puntos claves como lo es; la publicidad y transparencia: donde todos los procesos de contratación serán publicados y garantizaran todo acceso a la información; Selección objetiva; Economía y eficiencia: donde se evitan tramites dilaten los procesos y que sean innecesarios; Equilibrio económico: permitiendo que el contratista reciba una contraprestación justa y se genere

la posibilidad de realizar reajustes frente a los desequilibrios económicos; Responsabilidad: todas las partes que pertenecen al proceso de contratación pública responden por sus obligaciones contractuales.

Otro principio mencionado es el de la economía, el cual propende a garantizar la agilidad y eficiencia contractual, evitando así, gastos adicionales en el proceso de contratación donde se optimice el debido uso de los recursos del estado.

El principio de económica, se encuentra de manera expresa en el artículo 25 de la ley 80 (1993), donde tiene como puntos claves: la planeación contractual: donde todo proceso tiene que estar debidamente justificado con estudios previos, demostrando su necesidad y viabilidad; capacidad jurídica y financiera: los contratistas demuestran su experiencia, solvencia requerida y necesaria para ejecutar el contrato; Garantías: estas serán necesarias para asegurar el debido cumplimiento del objeto contractual; Intervención estatal: es la administración pública aquella que interviene en los contratos cuando se evidencie riesgos al interés general; Prohibiciones de pactos o condiciones: se debe evitar a toda costa aquellas ventajas indebidas que afecten a la legalidad y transparencia de los procesos; Uso correcto de los recursos: se debe optimizar al máximo los recursos del estado.

Se destaca también el principio de responsabilidad, el cual se encuentra debidamente tipificado en el artículo 26 de la ley 80 (1993), en virtud de este principio especifica diversas formas de responsabilidades y obligaciones como lo son: la obligación de actuar con diligencia; Responsabilidad de los servidores: son los funcionarios aquellos encargados de asegurar que los procesos sean transparentes; Responsabilidad de los contratistas: son los contratistas aquellos encargados de cumplir a cabalidad sus obligaciones contractuales y de no ser así, responder por los incumplimientos y las consecuencias generadas por estos; Sanciones por incumplimientos: Dado el caso que alguna de las partes llegase a incumplir en sus debidas responsabilidades y obligaciones, se enfrentarían sanciones económicas, administrativas o legales; Garantías de cumplimiento contractual: se debe tomar acciones y medidas que eviten riesgos, asegurando que se ejecute de manera adecuada lo pactado.

Y finalmente se destaca el principio de selección objetiva, aquel que fortalece las acciones de anticorrupción, toda vez que, se fundamenta en que los contratos deben realizarse objetivamente y con las debidas verificaciones, sin dar lugar a preferencias personales o externas; Este principio se afianza con el artículo 30 de la estructura de los procedimientos de selección de la ley 80 (1993), donde establece que, todos los procesos deben cumplir todas las etapas contractuales correctamente ejecutadas, en este principio se da importancia a publicidad y transparencia en donde se debe poner en conocimiento de los interesados a contratar, todos los requisitos necesarios para poder participar del proceso de contratación, donde todos los interesados están en las mismas condiciones e igualdad de oportunidades. Todas las decisiones dentro de los procesos de contratación pública deben estar debidamente justificados y fundamentados.

Muy importante destacar dentro de la ley 80 (1993), que en su contenido establece los procedimientos de Selección de los contratistas, sin embargo, este componente fue complementado y modificado con la promulgación de la ley 1150 (2007); por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones

generales sobre la contratación con recursos públicos, además de los decretos reglamentarios en los cuales se destaca el 2474 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones; decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, entre otros que complementan el sistema de compras públicas y la contratación estatal.

En consecuencia, de lo expresado en toda la normatividad contractual y abordando específicamente la modalidad del proceso de selección de contratistas, se tiene en Colombia definidas de forma general las siguientes: en primer lugar se menciona la Licitación pública la cual se considera como regla general para la contratación estatal, la cual se debe ejercer cuando el valor del contrato supera los montos establecidos por la norma y se debe actuar en concordancia con los principios de la contratación pública; en segundo lugar la modalidad de selección abreviada la cual es prevista en situaciones que por el objeto a contratar o las condiciones de la contratación, el valor o cuantía, la destinación del bien, obra o servicio, puedan llevarse a cabo mediante un proceso simplificado y así propender por eficiencia de la gestión contractual, en tercer lugar se menciona el concurso de méritos por medio del cual se realiza la selección de consultores o interventores de proyectos, en último lugar nos habla de la contratación directa, la cual corresponde a un proceso que permite a las entidades estatales llevar a cabo un contrato con personas natural o jurídica, sin necesidad de hacer una convocatoria pública y abierta.

La Ley 1150 (2007), además introduce más modificaciones sobre la Ley 80 (1993), con el objetivo de optimizar y hacer más eficiente y transparente el proceso de contratación pública en Colombia, algunas modificaciones principales se resumen así: modalidades de selección, contratación electrónica, distribución de riesgos, Selección Objetiva, Registro Único de Proponentes (RUP), Garantías en la Contratación, Promoción del Desarrollo, se definen condiciones para favorecer a las Mipyme en los procesos, exprese especificaciones para el régimen Contractual Especial, sin embargo para el tema de central de este documento no se abordarán directamente con el fin de enlazar los aspectos de la contratación pública de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, se analiza que una vez establecidos los procesos y normas de contratación, dentro de estos se enumera los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso se define como principal el pliego de condiciones, del cual se entiende como un documento fundamental que contiene las condiciones, requisitos, criterios de evaluación que deben cumplir los proponentes y las ofertas en un proceso de contratación; además los pliegos de expresar los procesos de publicación y observaciones en cada etapa del proceso, también describe la distribución de riesgos, además obedeciendo al principio de selección objetiva los pliegos deben establecer los factores de calificación, con criterios como la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo ya la claridad de cómo se realizar la adquisición de bienes y servicios en Colombia y entendiendo que todos esos procesos son permeados en altos porcentajes por la corrupción, se requiere establecer también que la lucha contra la corrupción en Colombia, ha sido un proceso continuo, con mucha complejidad y marcado por la promoción de iniciativas, leyes y buenas prácticas que permiten un mejor proceso de compra pública, como se mencionó anteriormente, desde la Constitución publica del año 1991, se inició un proceso de mejorar la

administración pública, luego las normas de contratación en el año 1993, 2007 y posteriores reglamentarias.

Otro gran aporte para coadyuvar en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, se produce con la expedición o promulgación de la ley de 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en este documento normativo incluye aspectos en los procesos de licitación, determina y exalta las responsabilidades de consultores e interventores y finalmente regula la adopción e implementación de documentos tipo para procesos de selección.

Implementación de los documentos tipo

Son aquellos documentos que establecen las condiciones que deben cumplir los interesados en participar en los procesos de contratación pública, Vargas-Cano & Castrillón-Aguilar (2024) afirman que, “los Pliegos Tipo están diseñados para estandarizar los procesos de contratación pública en Colombia, buscando eliminar las irregularidades asociadas a los Pliegos Sastre y garantizar transparencia y equidad en la adjudicación de contratos" (p. 11).

Dicho de otro modo, son los pliegos tipo la herramienta para que la contratación pública se realice de una manera regulada, legítima y transparente, permitiendo que todos los interesados puedan acceder a esta.

En Colombia, la implementación de los pliegos tipos ha sido un gran avance para la contratación pública, toda vez que, contribuye a la búsqueda de la transparencia y eficiencia en los procesos contractuales. Como se plasma en Colombia compra eficiente (s.f), los pliegos tipo al ser adoptados por el Gobierno Nacional, establecen las condiciones, cualidades, necesidades, aspectos técnicos, económicos y otros criterios de selección, que son obligatorios para las entidades estatales que se encuentran bajo el régimen general de la contratación pública.

Como lo plasma Guerrero y Ordoñez (s.f.), lo obligatoriedad de los pliegos tipos se tipifico y consolido con la Ley 1882 de 2018. Adicionando un parágrafo al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, facultando así a las entidades estatales a adoptar los procesos de selección en sus obras publicas e interventorías.

Es con el Decreto 342 (2019), en el cual se estipulo y reglamento a las entidades estatales, estableciendo que estas no pueden modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos, ni los sistemas de ponderación definidos en los documentos tipo.

En este mismo decreto, se estipula que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es la entidad encargada de desarrollar, implementar y expedir estos documentos.

Consecutiva con la publicación de la resolución 465 (2024), con la que se pretende incrementar con los pliegos tipos la pluralidad de ofertas, simplificar los trámites de contratación estatal y reducir los tiempos de los procesos, así después con la ley 2022 (2022), con la que se

promueve la descentralización y el desarrollo local, considerando las características propias de las regiones, la cuantía y la naturaleza de la contratación.

Es muy evidente y beneficios de la implementación de documentos tipo en los procesos de contratación estatal, como son lograr grandes avances en transparencia, legalidad, definir Condiciones homogéneas como requisitos, se reduce las prácticas Corruptas, se aumenta la pluralidad de oferentes, ahorros en los presupuestos e inversiones públicas.

En conclusión, gracias a la evolución de la normativa de los pliegos tipo en Colombia, se evidencia un gran avance hacia una contratación pública mucho más transparente, efectiva y equitativa, asegurando que los procesos no se encuentren viciados por corrupción y que se garanticen los beneficios tanto para las entidades estatales como para los oferentes.

Implementación de los documentos tipo en el sector de agua potable y saneamientos básico.

La implementación de los pliegos tipo en el sector de agua potable y saneamiento básico, ha generado un gran avance en Colombia, no solo frente a la protección de un derecho humano como lo es el desarrollo sostenible, sino también a una correcta contratación pública garantizando la transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de licitación relacionados a este sector.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, conocida como Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 248 (2020), adopto de manera formal, tacita y expresa los documentos tipo para proyectos de obras públicas en el sector de agua potable y saneamiento básico, estableciendo parámetros obligatorios para las entidades estatales que adelantes procesos de contratación en este sector, donde no solo se busca agilizar dichos procesos, sino también, promover la pluralidad de oferentes, sino también el buen manejo de los recursos públicos, En pro de garantizar y promover el desarrollo sostenible.

La Agencia Nacional de Contratación pública en coordinación con Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia en la Resolución 248 (2020), por medio del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, promueve la formulación, adopción de políticas públicas, programas, proyectos y regulaciones para el acceso de la población a agua potable y saneamiento básico, logrando adelantar las labores necesarias para la identificación de la necesidad de elaborar un Documento Tipo para este sector.

En conclusión, es con esta normativa no solo regula y agiliza la contratación en las obras de este sector, sino que también impulsa a la creación de políticas públicas para proteger el derecho al desarrollo sostenible mejorando así, la calidad de vida de los ciudadanos. Siendo los pliegos tipo una herramienta crucial para la eficiencia en los procesos de contratación, promoviendo la eficacia institucional y la garantía del derecho al agua potable y saneamiento básico.

Desventajas y retos sobre documentos tipo en la contratación pública y en el sector de agua potable y saneamiento básico

A pesar de los grandes avances en normatividad y acciones contra la corrupción, como también las que buscan fortalecer la contratación estatal, se tiene una percepción de insuficiencia,

ya que aún se siguen presentando prácticas corruptas, esto debido a que se ha identificado algunas deficiencias o desventajas que se presenta en la norma, algunas de estas son la existencia de vacíos normativos, la modificación unilateral y desviación de los textos por las entidades, la falta de coherencia de las nuevas normas y resoluciones, con respecto al objetivo inicial de los documentos tipo, dificultades en la implementación como evasión de la obligatoriedad de su aplicación, otra dificultad se identifica como menor o insuficiente impacto sobre los hechos de corrupción, ya que aunque se ha logrado un buen avance, en comparación con las cifras de corrupción son mucho menores, finalmente se demuestra con esto que aun los documentos tipo requieren mejoras y ajustes para lograr una implementación más efectiva e impactar directamente la corrupción en la contratación pública.

Referencias

- Agencia Nacional de Contratacion Publica. (2019). *Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/documento/decreto-342-de-2019>
- Alcaldia de Bogota. (2020). *Resolucion 248, por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=104985>
- Alcaldia de Bogota. (2024). *Resolución 465, Po la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=163560>
- American Psychological Association. (s.f.). *Style and Grammar Guidelines*. Recuperado el 17 de enero de 2020, de Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines>
- Carrillo García, S. (2019). Artículo científico. En S. Carrillo García, L. M. Toro Calderón, A. X. Cáceres González, & E. C. Jiménez Lizarazo, *Caja de herramientas. Géneros Textuales*. Universidad Santo Tomás.
- Colombia Compra Eficiente. (s.f). *Conoce más de documentos tipo*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/conoce-mas-de-documento-tipo>
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 80, estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Diario Oficial.
- Congreso de la Republica. (2007). *Ley 1150, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993...* Diario oficial.
- Consejo Privado de Competitividad. (2019). *Informe Nacional de Competitividad 2019 - 2020*. . S.N.
- Corficolombiana. (2024). *Diagnóstico del acceso al agua y saneamiento en América Latina y Colombia*. s.n.
- Corporación Andina de Fomento. (2023). *Agua segura y saneamiento para una vida sana*. s.n.
- Defensoría del Pueblo. (2005). *El derecho humano al agua en la Constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales*. Imprenta Nacional de Colombia.
- Gorbaneff, A. (2002). *La contratación pública en Colombia y la teoría económica*. Pontificia Universidad Javeriana.

- Güechá, A. (2017). *Los principios de la contratación estatal: una mirada desde la comparación entre el equilibrio económico y financiero y la igualdad de las partes en el contrato*. Universidad Del Rosario.
- Guerrero, A., y Ordoñez, Á. (s.f.). *Obligatoriedad de los documentos tipo para los pliegos de condiciones en la contratación estatal en Colombia*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22681/TRABAJO%20FINAL%20-%20paper%20angelica%20guerrero%20y%20alvaro%20ordo%c3%91ez.pdf?isallowed=y&sequence=3>
- iv Organización Mundial de la Salud. (2014). *Documentos básicos: con las modificaciones adoptadas hasta el 31 de diciembre de 2014*. s.n.
- Márquez, M. (2007). *La nueva gestión pública contractual: del contrato estatal de ley 80 de 1993 al instrumento de gestión pública de ley 1150 de 2007*. Universidad de Caldas, Manizales.
- Ministerio de Vivienda, C. y. (2023). *Informe Nacional de Monitoreo, Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico*. s.n.
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3)*. s.n.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PUDO). (2011). *Lucha contra la corrupción en el sector del agua: Métodos, herramientas y buenas prácticas*. Dirección de Políticas de Desarrollo.
- Restrepo, M. (2020). De la contratación estatal en Colombia, UNAULA. *Rev Pluriverso*, 1(2).
- Sistema Nacional de Conciliación. (2022). *Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, el congreso de la república*. Obtenido de https://www.google.com/search?q=ley+2022+de+2020&rlz=1C1VDKB_esCO1060CO1062&oq=ley+2022+de+2020&aqs=chrome..69i57j0i22i3015j0i390i512i65013j0i512i546.1302j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Unidas, A. G. (2010). *Derecho humano al agua y al saneamiento. Res/64/92*. Obtenido de Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010: file:///C:/Users/carlo_000/Downloads/A_RES_64_292-ES.pdf
- Valencia, T. (2021). *La constitución de 1991 y la contratación estatal. Visiones Conflictivas y deficiencias en el diseño del Estado, Estudios de derecho*. Universidad de Antioquia.
- Vargas-Cano, C., & Castrillón-Aguilar, M. (2024). La implementación de los Pliegos Tipo en la contratación estatal de obras de infraestructura vial: un estudio de sus beneficios. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 4(1), 23-40.